

Nº expediente: 300/2020/00776

INFORME SOBRE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA ESCUELA INFANTIL SITA EN CALLE C/ SANTO DE LA ISIDRA C/V C/ TABERNERA DEL PUERTO, CON SERVICIO DE DESAYUNO, COMIDA Y MERIENDA QUE INCORPOREN PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

El presente contrato tiene como objeto la prestación del servicio educativo de una Escuela Infantil de titularidad del Ayuntamiento de Madrid, en el territorio del Distrito de Villaverde.

La idoneidad y necesidad del contrato, es decir la adecuación existente entre el objeto y el contenido de la presente contratación, queda debidamente acreditada ya que, a través de la misma, se incluyen todos los elementos y recursos precisos, tanto materiales como humanos, para una adecuada prestación del servicio objeto del contrato y, por tanto, para el cumplimiento del principio de servicio público como finalidad de toda actividad administrativa dirigida a la realización de fines institucionales.

La puesta en marcha del citado servicio conlleva un importante volumen de recursos principalmente profesionales y también materiales, con unos requerimientos de formación y experiencia. Por otro lado, los medios con que cuenta la Administración Municipal para llevar a cabo las prestaciones objeto del presente contrato son inadecuados e insuficientes, habida cuenta de la inexistencia de efectivos suficientes para asumir la realización del mismo; siendo todas estas las circunstancias que, en base a lo dispuesto en los artículos 28 de la LCSP y dando, asimismo, cumplimiento al apartado 2.1 de la Instrucción 5/2016, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, justifican la necesidad, idoneidad así como la eficiencia de la contratación para conseguir de la misma los objetivos propuestos.

En la elaboración de la diversa documentación preparatoria de la presente contratación administrativa se ha tenido, asimismo, en cuenta lo dispuesto en el Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de 20 de febrero de 2012, por el que se aprueba la Instrucción 2/2012 sobre inclusión de los requerimientos de medios personales y materiales en los contratos celebrados por los diferentes órganos de contratación del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, determinándose con concreción en el clausulado del Pliego de Prescripciones Técnicas tanto los medios personales como los materiales necesarios para la ejecución del contrato, que serán destinados exclusivamente al cumplimiento del fin institucional perseguido por el mismo y no a terceras necesidades o intereses ajenos al mismo.

Entre los recursos dependientes del Ayuntamiento se encuentra una Red de Escuelas Infantiles, que prestan servicio a las familias madrileñas.

Estas Escuelas Infantiles prestan servicio desde las 7:30 a las 17:30 horas, durante once meses al año, de septiembre a julio, ambos inclusive. Salvo en las dos Escuelas Infantiles de gestión directa que actualmente prestan servicio, “El Sol” (Chamartín) y “La Paloma” (Centro), y que cuentan con personal municipal propio, el resto de las Escuelas Infantiles que integran esta Red carece del personal necesario.



Nº expediente: 300/2020/00776

En consecuencia, según lo expuesto, resulta evidente que el Ayuntamiento de Madrid no dispone de los medios humanos y materiales para cubrir la finalidad que se persigue, ni se considera conveniente ampliarlos, por lo que procede la contratación de una entidad que permita la prestación del servicio objeto del presente contrato.

Igualmente se consideran adecuados y suficientes tantos los medios personales como materiales, requeridos en el pliego, considerando que guardan una relación directa con el objeto del contrato de manera que supondrían una mejora en la relación calidad/precio de la oferta.

El importe de las prestaciones objeto del contrato asciende a: UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.435.396,89 IVA exento), según el desglose establecido en la propuesta y el estudio económico del presente contrato, con cargo al presupuesto de los años 2021, 2022 y 2023 sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente de acuerdo con el Art. 117.2 de la LCSP